



Asamblea General

Distr. general
13 de julio de 2011
Español
Original: árabe/español/
inglés/ruso

Sexagésimo sexto período de sesiones
Temas 99 o), r) y x) de la lista preliminar*
Desarme general y completo

Desarme nuclear

Reducción del peligro nuclear

Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares

Informe del Secretario General

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	2
II. Observaciones	2
III. Información recibida de los Gobiernos	6
Cuba	6
Iraq	7
Jamaica	9
Japón	10
Kazajstán	14
Líbano	14
México	15
Turkmenistán	17
Venezuela (República Bolivariana de)	19



I. Introducción

1. El presente informe se ha preparado de conformidad con las peticiones que figuran en las resoluciones 65/56, 65/60 y 65/76 de la Asamblea General.
2. En el párrafo 22 de la resolución 65/56, la Asamblea General solicitó al Secretario General que en su sexagésimo sexto período de sesiones le presentara un informe sobre la aplicación de la resolución.
3. En el párrafo 5 de la resolución 65/60, la Asamblea General solicitó al Secretario General que intensificara los esfuerzos y apoyara las iniciativas que contribuyeran a la plena aplicación de las siete recomendaciones señaladas en el informe de la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme, que reducirían considerablemente el riesgo de una guerra nuclear (véase A/56/400, párr. 3), y que siguiera alentando a los Estados Miembros a que considerasen la posibilidad de celebrar una conferencia internacional, como se proponía en la Declaración del Milenio (resolución 55/2 de la Asamblea General), a fin de determinar formas de eliminar los peligros nucleares, y que la informara sobre el particular en su sexagésimo sexto período de sesiones.
4. En el párrafo 3 de la resolución 65/76, la Asamblea General solicitó a todos los Estados que informaran al Secretario General de las iniciativas que hubieran tomado y las medidas que hubieran adoptado para aplicar la resolución y lograr el desarme nuclear, y pidió al Secretario General que le transmitiera esa información en su sexagésimo sexto período de sesiones.

II. Observaciones

5. En la primera mitad de 2010 se lograron algunos avances relativos al objetivo universal de un mundo libre de armas nucleares. Sin embargo, los acuerdos de consenso siguieron sin concretarse en los foros dedicados al desarrollo de un nuevo derecho internacional relacionado con la eliminación de las armas nucleares, incluidas la Conferencia de Desarme y la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas. Al mismo tiempo, algunos gobiernos y organizaciones de la sociedad civil pusieron en marcha nuevas iniciativas destinadas a desarrollar soluciones innovadoras:

a) El 22 de septiembre de 2010, Australia y el Japón fueron anfitriones de una reunión de ministros de relaciones exteriores sobre el desarme y la no proliferación nucleares celebrada en Nueva York paralelamente a la Asamblea General. Diez países, incluidos Alemania, Australia, el Canadá, Chile, los Emiratos Árabes Unidos, el Japón, México, los Países Bajos, Polonia y Turquía, participaron en la reunión, cuyo propósito era, entre otros, el de realizar el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión Internacional sobre la No Proliferación y el Desarme Nucleares. El 30 de abril de 2011, Alemania acogió una segunda reunión ministerial del grupo en Berlín, en la que se acordaron, entre otras cosas, las medidas necesarias respecto a los elementos fundamentales del plan de acción aprobado en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP);

* A/66/50.

b) En febrero de 2011, en consonancia con sus esfuerzos para promover la fecha del 29 de agosto como Día Internacional contra los Ensayos Nucleares, Kazajstán, en colaboración con el EastWest Institute, puso en marcha el “Foro de Debate Nuclear”, desarrollado en seis reuniones entre febrero y julio de 2011 encaminadas a promover los debates en profundidad sobre aspectos de actualidad en el ámbito de la no proliferación, el desarme y la seguridad nucleares;

c) Los miembros del grupo de amigos oficioso que promovió la propuesta de cinco puntos para el desarme nuclear formulada por el Secretario General, recientemente liderado por el Uruguay en colaboración con Alcaldes por la Paz, han seguido esforzándose en conseguir modos nuevos e innovadores de alcanzar el consenso internacional en torno a una hoja de ruta para la eliminación completa de las armas nucleares, entre otras cosas mediante un instrumento jurídico universal.

6. La sociedad civil y otros actores internacionales trabajaron para dar un impulso considerable al desarme nuclear en el plano de la política internacional. Se pueden destacar, entre otros, los siguientes ejemplos:

a) El 20 de junio de 2011, la Conferencia de Alcaldes de los Estados Unidos aprobó una resolución que, entre otras cosas, hacía un llamamiento a todos los dirigentes mundiales para que aplicaran la propuesta de cinco puntos para el desarme nuclear formulada por el Secretario General, de modo que para 2020 se pudiera llegar a un acuerdo referente a la celebración de una convención sobre las armas nucleares o un marco específico de instrumentos jurídicos que se refuercen mutuamente;

b) El 25 de junio de 2011, la Campaña Internacional para la Abolición de las Armas Nucleares lideró los actos internacionales celebrados en 25 países para conmemorar el día de la abolición de las armas nucleares;

c) La campaña Global Zero celebró reuniones en 2011 en Washington, D.C. y en Londres, en las que congregó a altos funcionarios gubernamentales y destacados dirigentes políticos, militares y de la sociedad civil, a fin de debatir la eliminación de las armas nucleares;

d) A raíz del artículo publicado en 2007 en *The Wall Street Journal* por varios ex estadistas de los Estados Unidos de América, varios ex estadistas de la Federación de Rusia publicaron otro artículo para apoyar un mundo libre de armas nucleares.

7. Los Estados poseedores de armas nucleares siguieron tomando medidas relativas a la reducción de sus existencias totales de cabezas nucleares desplegadas, el aumento de la transparencia y la rendición de cuentas y el fomento del cumplimiento de sus compromisos respecto al desarme nuclear:

a) Del 30 de junio al 1 de julio de 2011, los Estados poseedores de armas nucleares se reunieron en París con motivo de la segunda Conferencia sobre medidas de fomento de la confianza encaminadas al desarme nuclear y la no proliferación, a fin de realizar el seguimiento de los compromisos que asumieron en la Conferencia de las Partes de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y en la Conferencia de Londres sobre medidas de fomento de la confianza encaminadas al desarme nuclear de septiembre de 2009. Los Estados poseedores de armas nucleares emitieron una declaración conjunta, en la que, entre otras cosas informaron de que se habían reunido con la intención de

trabajar conjuntamente en pro del desarme nuclear, con arreglo al artículo VI del Tratado, y para lograr un compromiso respecto a las acciones señaladas en la medida 5 y a las actividades de información y otras actuaciones contempladas en el plan de acción de la Conferencia de Examen de 2010; describieron los avances logrados en la elaboración de un glosario consensuado de definiciones de términos esenciales del ámbito nuclear e informaron de que habían establecido un grupo de trabajo específico para proseguir esta labor; debatieron acerca de los desafíos políticos y técnicos vinculados a la verificación a fin de lograr mayores avances en el desarme y la no proliferación, y se comprometieron a retomar este debate en una reunión de expertos por celebrar este año en Londres; y señalaron que proseguirán con sus debates y celebrarán una tercera Conferencia en el marco del primer período de sesiones del Comité Preparatorio de la Conferencia de Examen de 2015;

b) El 5 de febrero de 2011 entró en vigor el Tratado entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia sobre medidas para la ulterior reducción y limitación de las armas estratégicas ofensivas, tras el intercambio de instrumentos de ratificación entre ambos países. La Comisión Consultiva Bilateral establecida en virtud del Tratado comenzó sus trabajos en marzo de 2011, y las partes iniciaron igualmente la divulgación de información pública relativa a sus existencias totales de armas nucleares susceptibles de ser inventariadas con arreglo al Tratado;

c) El 19 de noviembre de 2010, los Jefes de Estado y de Gobierno de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) aprobaron en la Cumbre de Lisboa un nuevo Concepto Estratégico que hacía hincapié en menor medida en la importancia política y militar de las armas nucleares, alentaba a nuevas reducciones de los arsenales nucleares y a negociaciones relativas al control de armas con la Federación de Rusia y, por primera vez, abordaba el objetivo de un mundo sin armas nucleares;

d) El 19 de octubre de 2010, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte publicó su Examen de la defensa y la seguridad estratégicas, en el que, entre otras cosas, ofrecía garantías de que no recurriría al uso o amenaza del uso de armas nucleares contra Estados no poseedores de armas nucleares que sean parte del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y anunciaba reducciones en sus existencias de armas nucleares.

8. A pesar de estas medidas, el número de armas nucleares existentes en los arsenales nacionales sigue siendo de muchos miles, incluidas miles de ojivas mantenidas en alto estado de alerta y que se pueden lanzar a los pocos minutos de que así se decida. Varios Estados poseedores de armas nucleares siguen comprometidos con la doctrina de la disuasión nuclear basada en la previsión de ser los primeros en utilizar las armas nucleares. Los Estados poseedores de armas nucleares han continuado planificando y desarrollando nuevos programas de gran envergadura centrados en la modernización de sus arsenales nucleares, sus sistemas vectores y sus investigaciones conexas y el desarrollo de infraestructura, y han seguido investigando, desarrollando y desplegando nuevas armas nucleares que tienen nuevas capacidades militares.

9. Si bien el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares sigue sin reunir las ratificaciones necesarias para su entrada en vigor, la reciente ratificación por parte de un Estado Miembro es un hecho positivo. El 23 de septiembre de 2010 tuvo lugar la quinta reunión ministerial sobre medidas para facilitar la entrada en

vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares. La declaración ministerial subsiguiente instaba a todos los Estados que todavía no lo hubieran hecho a que ratificaran el Tratado.

10. La Conferencia de Desarme, en su período de sesiones de 2011, siguió sin poder iniciar una labor sustantiva sobre la base de un programa de trabajo convenido. Esta situación ha dado pie a una preocupación creciente respecto a la situación actual del mecanismo multilateral de desarme y la pertinencia de la Conferencia de Desarme, lo que ha llevado a algunos Estados a comenzar a estudiar opciones alternativas. Con ánimo de superar el punto muerto de la Conferencia de Desarme, el Secretario General convocó el 24 de septiembre de 2010 una reunión de alto nivel sobre el tema “Revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y promoción de las negociaciones multilaterales de desarme”. Con posterioridad a este debate, el Secretario General, entre otras cosas, solicitó a su Junta Consultiva en Asuntos de Desarme que realizara una revisión en profundidad de las cuestiones señaladas durante la reunión de alto nivel y propuso que la Asamblea General efectuara un seguimiento del asunto, tanto en el pleno como en la Primera Comisión. La Primera Comisión debatió el asunto en el sexagésimo quinto período de sesiones, tras lo cual la Asamblea General aprobó la resolución 65/93. La Asamblea General debatió el asunto en una sesión plenaria celebrada el 27 de julio de 2011.

11. La Comisión de Desarme de las Naciones Unidas, reunida en abril de 2011 con motivo de la tercera parte de su ciclo trienal, no consiguió lograr un consenso sobre las cuestiones sustantivas referentes a los tres temas de su programa: recomendaciones para lograr el objetivo del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares; elementos de un proyecto de declaración del decenio de 2010 como el cuarto decenio para el desarme; medidas prácticas de fomento de la confianza en la esfera de las armas convencionales. La persistente incapacidad de la Comisión para lograr un consenso sobre su labor sustantiva ha suscitado nuevas preocupaciones respecto a sus métodos de trabajo y preguntas acerca de su función general en el contexto del mecanismo multilateral de desarme de las Naciones Unidas.

12. El Secretario General y el Alto Representante para Asuntos de Desarme han proseguido sus esfuerzos encaminados a promover el desarme y la no proliferación nucleares en todo el mundo mediante la interacción directa con los gobiernos, la sociedad civil, los dirigentes cívicos y los parlamentarios, la promoción y otras actividades de divulgación. En particular, el Secretario General visitó el Japón en agosto de 2010 para participar en la conmemoración del 65º aniversario de los bombardeos atómicos de Hiroshima y Nagasaki. Además, se transmitieron mensajes del Secretario General, entre otros, a los siguientes foros: la 59ª Conferencia Pugwash sobre Ciencia y Asuntos Mundiales; las reuniones organizadas en Hiroshima, Nagasaki y Tokio por el Japan Council against Atomic and Hydrogen Bombs con motivo del lanzamiento de una campaña de firmas en favor del comienzo de negociaciones para una convención que prohíba las armas nucleares; y la segunda Conferencia de los Estados poseedores de armas nucleares sobre medidas de fomento de la confianza encaminadas al desarme nuclear y la no proliferación. En mayo de 2011, el Secretario General publicó un editorial en el que instaba a los miembros de la Conferencia de Desarme a aprovechar la oportunidad y promover los objetivos de desarme. El Secretario General también asistió y pronunció mensajes, entre otros, en las siguientes ocasiones: la sesión inaugural del período de

sesiones de 2011 de la Conferencia de Desarme; la conferencia “Promoción de los instrumentos globales de no proliferación y desarme: las Naciones Unidas y el desafío nuclear”, organizada por las Misiones Permanentes del Japón, Polonia y Turquía ante las Naciones Unidas; y la sesión plenaria de la Asamblea General para el seguimiento de la reunión de alto nivel sobre la revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme y la promoción de las negociaciones multilaterales de desarme.

III. Información recibida de los Gobiernos

13. En una nota verbal de fecha 9 de marzo de 2011, se invitó a todos los Estados Miembros a que informaran al Secretario General, a más tardar el 31 de mayo de 2011, sobre los esfuerzos y las medidas adoptadas con respecto a la aplicación de la resolución 65/76, relativa al seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares. Hasta la fecha han enviado respuestas Cuba, el Iraq, Jamaica, el Japón, Kazajstán, el Líbano, México, Turkmenistán y Venezuela (República Bolivariana de); los textos pertinentes se reproducen a continuación. Las restantes respuestas que se reciban de los Estados Miembros se publicarán como adiciones al presente informe.

Cuba

[Original: español]
[7 de junio de 2011]

La opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia del 8 de julio de 1996 en relación con la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares es sin dudas un documento histórico en la esfera del desarme nuclear, y constituye una base jurídica que requiere de adecuado seguimiento.

Los Estados poseedores del arma nuclear están obligados, en cumplimiento de las disposiciones del artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), junto con el resto de los Estados partes de dicho tratado, a desarrollar negociaciones a favor del desarme nuclear.

En la actualidad se estima la existencia de unas 22.600 armas nucleares, 12.000 de ellas listas para ser utilizadas de inmediato, las cuales, junto con las llamadas doctrinas de disuasión nuclear, crean un ambiente de inestabilidad e inseguridad a nivel internacional. La única solución para impedir que acontezcan nuevas catástrofes nucleares es eliminar de forma total y completa las armas nucleares y prohibir para siempre su existencia.

Cuba observa como una señal positiva la adopción de compromisos de reducción de armas nucleares estratégicas contenidas en el START III, que entró en vigor el 5 de febrero de 2011 entre los Gobiernos de la Federación Rusa y de los Estados Unidos de América; y considera que dichos compromisos no deben propiciar un sentimiento generalizado de complacencia, ni desviar la atención de nuestro objetivo fundamental de eliminar y prohibir las armas nucleares en un tiempo establecido, a través de un convenio internacional jurídicamente vinculante

que consagre la irreversibilidad de las medidas adoptadas y permita su verificación internacional.

Del mismo modo, Cuba observa como positivos los modestos pasos dados en la octava Conferencia de Examen del TNP. Sin embargo lo acordado está aún lejos de lo que requiere el momento actual, pues los resultados finales dejaron muy claro que continúa existiendo una gran distancia entre la retórica y las buenas intenciones que se repiten, una y otra vez, por parte de algunos Estados poseedores de armas nucleares, y los compromisos y pasos concretos que en realidad están dispuestos a asumir.

Cuba recuerda que los países no alineados que son Estados Parte en el TNP propusieron adoptar un programa por fases que conduzca a la eliminación completa de las armas nucleares a más tardar en el año 2025, que incluya la adopción de una Convención sobre las Armas Nucleares.

El párrafo e) de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares estipula que “la amenaza o el empleo de las armas nucleares son contrarios en general a las normas jurídicas internacionales aplicables en caso de conflicto armado y especialmente a los principios y normas del derecho internacional humanitario”.

Por lo tanto, mientras se mantenga pendiente la eliminación total de las armas nucleares, es necesario concluir, como cuestión prioritaria, un instrumento internacional jurídicamente vinculante por medio del cual los Estados poseedores de armas nucleares se comprometan a no usar o amenazar con esas armas a los Estados que no las poseen. La Conferencia de Desarme es el marco apropiado para negociar y adoptar un instrumento de esta naturaleza.

Cuba favorece, asimismo, el inicio de negociaciones en la Conferencia de Desarme sobre un tratado no discriminatorio, multilateral y efectivamente verificable que prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares y otros dispositivos explosivos nucleares. Dicho tratado debe constituir un nuevo paso hacia el logro del objetivo de la eliminación total de las armas nucleares, por lo que resulta imprescindible que el mismo contenga no sólo medidas de no proliferación, sino también de desarme nuclear.

Iraq

[Original: árabe]
[31 de marzo de 2011]

1. El Gobierno del Iraq está firmemente decidido a cumplir con su responsabilidad de respetar y aplicar los instrumentos de desarme y no proliferación. Dicho Gobierno está dispuesto, no solo a respetar y aplicar esos instrumentos, sino también a cumplir los acuerdos internacionales relacionados con el desarme, el control de armamentos y la no proliferación. Al respecto, en el artículo 9 e) de la Constitución del Iraq se establece que el Gobierno del Iraq respetará y cumplirá las obligaciones internacionales del Iraq con respecto a la prohibición de la proliferación, el desarrollo, la producción y el empleo de armas nucleares, químicas y biológicas, y prohibirá todo equipo, material, tecnología o sistema vector que esté vinculado al desarrollo, la fabricación, la producción o el empleo de dichas armas.

2. La Comisión Nacional de Vigilancia, establecida por el Gobierno del Iraq, ha redactado una ley dirigida a crear un sistema nacional unificado, de carácter permanente, que permitirá al Iraq cumplir los compromisos asumidos en virtud de los instrumentos relativos a la no proliferación de las armas químicas y biológicas y sus sistemas vectores. Esa ley se aplicará a todas las actividades pacíficas, incluidas la producción, la tenencia, el empleo, el almacenamiento, la importación, la exportación, el transporte, la eliminación y otras actividades relacionadas con los materiales, el equipo y las tecnologías nucleares, a fin de asegurar que estos no se desvíen hacia actividades prohibidas, y establecerá las sanciones pertinentes a esos efectos, así como los mecanismos necesarios para presentar declaraciones, emitir permisos, y vigilar el movimiento de materiales de doble uso conforme al acuerdo de salvaguardias del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, el régimen de verificación de las armas químicas y la Convención sobre las armas biológicas.

3. El Iraq se adhirió al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en 1969, y el 9 de octubre de 2008 firmó el Protocolo Adicional al Acuerdo de Salvaguardias, que en la actualidad es objeto de examen por la Cámara de Representantes con miras a su ratificación. El Iraq comunicó oficialmente al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) que el 17 de febrero de 2010 comenzó a aplicar voluntariamente el Protocolo Adicional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. Al respecto, el 16 de julio de 2010 el Iraq presentó su declaración inicial, en febrero de 2009 ratificó la Convención sobre las armas químicas, el 19 de agosto de 2008 firmó el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, y en 1991 se adhirió a la Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción y el almacenamiento de armas bacteriológicas (biológicas) y tóxicas y sobre su destrucción.

4. El Gobierno del Iraq hace hincapié en la importancia de aplicar las decisiones adoptadas en la Conferencia de las Partes de 1995, en el marco de la prórroga indefinida del Tratado, así como las 13 medidas prácticas aprobadas en la Conferencia de las Partes del Año 2000, que constituyen un plan de acción para mejorar la credibilidad del Tratado y del propio proceso de examen.

5. El Iraq apoya plenamente el programa de trabajo aprobado por la Conferencia de Desarme en su período de sesiones de 2009, que es el mejor punto de partida para avanzar hacia la negociación de un tratado por el que se prohíba la producción de material fisionable para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos, y para adoptar medidas prácticas con miras a lograr el desarme nuclear, obtener garantías negativas de seguridad y prevenir una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

6. El 11 de agosto de 2010, el Iraq firmó el Código de Conducta de la Haya, con lo que se convirtió en el Estado signatario número 131, y presentará su declaración inicial en 2011.

7. A pesar de la evolución positiva de los acontecimientos en el plano internacional, los Estados poseedores de armas nucleares siguen conservando la mayoría de sus arsenales nucleares y desarrollando nuevos tipos de armas nucleares y sistemas vectores conexos, situación que sigue siendo motivo de preocupación. Es preciso llegar a un acuerdo sobre la necesidad de formular un instrumento jurídico internacional vinculante que proporcione garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares de que los Estados poseedores de esas armas no las emplearán ni

amenazarán con emplearlas en su contra, y en el que se establezcan los medios para llegar a ese fin. Las garantías de seguridad negativas son una medida importante a esos efectos, además de ser una exigencia legítima y justa de los Estados no poseedores de armas nucleares, que al hacerse partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares han renunciado voluntariamente a toda opción militar nuclear. Si bien las medidas y los arreglos destinados a proporcionar esas garantías a los Estados no poseedores de armas nucleares pueden contribuir de forma positiva a la no proliferación nuclear, no pueden ser sustitutos de un desarme nuclear general y completo.

8. La eliminación gradual de las armas nucleares generará confianza entre los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares e incentivará a los Estados que no son partes a adherirse a él. También disipará las preocupaciones en cuanto a la capacidad y a las doctrinas de seguridad de determinados Estados poseedores de armas nucleares. Al respecto, destacamos nuestra adhesión a la opinión consultiva emitida el 8 de julio de 1996 por la Corte Internacional de Justicia respecto de la legalidad de la amenaza de empleo o el empleo de las armas nucleares, en la que se afirma que la amenaza de empleo o el empleo de esas armas en general sería contrario a las normas del derecho internacional aplicables a los conflictos armados y que los Estados están obligados a celebrar negociaciones con miras a alcanzar el desarme nuclear en todos sus aspectos bajo un control internacional estricto y efectivo.

9. El Iraq reconoce que el establecimiento de zonas libres de armas nucleares imprimiría un impulso a los esfuerzos en pro del desarme nuclear, fortalecería la seguridad de los Estados interesados y nos acercaría más al objetivo supremo de lograr y mantener la paz y la seguridad internacionales. Por consiguiente, ha contribuido, con su apoyo y participación, a las iniciativas para establecer zonas libres de armas nucleares en todas las regiones del mundo, incluido, en particular, el Oriente Medio. Al respecto, el Iraq desea poner de relieve la importancia de las resoluciones del Consejo de Seguridad 487 (1981) y 687 (1991). Cualquier iniciativa dirigida a establecer una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio deberá comenzar por la adopción de medidas básicas que incluyan el desarme nuclear de Israel, su adhesión al Tratado sobre la no proliferación y la aplicación de las salvaguardias amplias del OIEA a sus instalaciones nucleares. El Iraq apoya la celebración en 2012 de una conferencia internacional sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares y otras armas de destrucción en masa. Todos los Estados de la región deberían participar en esa conferencia, que debería tener por mandato la resolución de 1995.

Jamaica

[Original: inglés]
[31 de mayo de 2011]

El Gobierno de Jamaica no fabrica ni posee armas nucleares.

Jamaica sigue apoyando las acciones internacionales encaminadas al desarme nuclear y la promoción de la cooperación internacional en relación con la utilización de la energía y la tecnología nucleares con fines pacíficos, según se indica en el artículo IV del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

La contribución de Jamaica al proceso de desarme y no proliferación queda reflejada en el apoyo que ha prestado a las acciones encaminadas a alcanzar la adhesión universal a los tratados multilaterales de desarme. Por este motivo, Jamaica apoya los principios de los principales tratados sobre armas nucleares y los ha ratificado, y es parte desde hace mucho tiempo del Tratado de Tlatelolco (OPANAL), por el que se estableció la primera zona libre de armas nucleares.

Japón

[Original: inglés]
[27 de mayo de 2011]

El Japón, única nación en el mundo que ha sufrido los horrendos efectos de un bombardeo atómico, cree firmemente que es fundamental redoblar los esfuerzos por mantener y fortalecer el impulso actual para eliminar las armas nucleares del mundo y sigue ejerciendo una función de liderazgo al proponer y adoptar medidas prácticas y graduales y al garantizar su cumplimiento constante.

A continuación se detallan algunas de las acciones y medidas adoptadas recientemente por el Japón para impulsar el desarme nuclear.

1. Presentación de proyectos de resolución sobre el desarme nuclear a la Asamblea General de las Naciones Unidas

Todos los años, desde 1994, el Gobierno del Japón ha presentado proyectos de resolución sobre desarme nuclear a la Asamblea General de las Naciones Unidas.

En 2010, teniendo en cuenta la situación internacional reciente en materia de desarme y no proliferación nucleares, el Japón presentó una vez más su proyecto de resolución sobre desarme nuclear a la Asamblea General de las Naciones Unidas. El 8 de diciembre de 2010 se aprobó el proyecto de resolución en una sesión plenaria de la Asamblea General de las Naciones Unidas por una mayoría abrumadora de 173 votos a favor.

Aunque la situación relativa al desarme nuclear sigue siendo complicada, para responder a la voluntad política de la gran mayoría de los miembros de la comunidad internacional, expresada mediante la aprobación de esa resolución, el Japón tiene el propósito de proseguir sus diversas iniciativas diplomáticas para mantener y reforzar el régimen internacional de no proliferación y desarme nucleares basado en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

2. Iniciativas para lograr la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares

El Japón concede gran importancia a la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que constituye uno de los principales pilares del régimen establecido en el Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares. En reuniones bilaterales y foros internacionales, el Japón ha solicitado a los Estados que todavía no han firmado o ratificado el Tratado que lo hagan sin más dilación. El 23 de septiembre de 2010, el grupo de Amigos del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (compuesto por Australia, el Canadá, Finlandia, el Japón y los Países Bajos) y el grupo de coordinadores del artículo XIV

(Francia y Marruecos) organizaron conjuntamente en Nueva York la quinta reunión ministerial sobre el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en la que el entonces Ministro de Relaciones Exteriores del Japón, Sr. Seiji Maehara, instó a los líderes políticos de los Estados que seguían incluidos en el Anexo 2 a que actuaran con decisión para firmar y ratificar el Tratado sin más dilación.

El Japón ha proporcionado asistencia técnica a países en desarrollo mediante su avanzada tecnología de observación sismológica con la finalidad de respaldar el desarrollo del Sistema Internacional de Vigilancia y, a la vez, impulsar la adhesión al Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares facilitando a esos países la aplicación de las medidas exigidas en el marco del Tratado. Concretamente, entre enero y marzo de 2011, el Japón invitó a 10 funcionarios administrativos de diversos países —que se prevé que desempeñarán un papel en una red sismológica mundial para ensayos nucleares— a asistir a su curso de formación sobre observación sismológica mundial, para que tuvieran la oportunidad de adquirir conocimientos y descubrir técnicas avanzadas de observación sismológica mundial.

3. Iniciativas encaminadas a revitalizar la Conferencia de Desarme e iniciar las negociaciones sobre un tratado de prohibición de la producción de material fisionable

La Conferencia de Desarme ha estado paralizada en los últimos años. A pesar del acuerdo alcanzado en relación con un programa de trabajo en 2009, la Conferencia de Desarme no pudo llegar a un consenso sobre la aplicación del programa de trabajo y sigue en punto muerto. Para acabar con esa situación, el Gobierno del Japón apoyó y participó activamente en la reunión de alto nivel sobre la revitalización de la labor de la Conferencia de Desarme, convocada por el Secretario General en septiembre de 2010. En la reunión, el entonces Ministro de Relaciones Exteriores japonés, Sr. Maehara, se lamentó por la situación de estancamiento de la Conferencia de Desarme y pidió que esta comenzara a trabajar inmediatamente e impulsara los temas centrales de su programa. Además, el Sr. Maehara pidió que se determinara un plazo máximo para el debate en la Conferencia de Desarme y propuso que se estudiaran otras alternativas por si no fuera posible avanzar de la manera prevista. El Japón también ha participado activamente en debates de seguimiento celebrados en Ginebra y Nueva York con otros países que mantienen posiciones similares después de la reunión de alto nivel.

El Japón considera que se debe aprobar el tratado de prohibición de la producción de material fisionable como medida concreta e inmediata para conseguir “un mundo sin armas nucleares” y, junto con otros países que mantienen posiciones similares, ha liderado los esfuerzos internacionales para conseguir un pronto compromiso de que la negociación de este tratado será una prioridad máxima en el marco de la Conferencia de Desarme. Por ejemplo, los Gobiernos del Japón y Australia han celebrado recientemente una serie de actos paralelos de expertos acerca del tratado de prohibición de la producción de material fisionable en Ginebra abiertos a todos los miembros y los Estados observadores de la Conferencia de Desarme, con la finalidad de impulsar los debates sustantivos sobre el tratado. El Japón y Australia, en calidad de presidentes, tienen la intención de informar a la Conferencia de Desarme del resultado de los debates celebrados en los actos, con la esperanza de que ello facilite las futuras negociaciones en el marco de la Conferencia de Desarme al dar mayor profundidad a los debates sobre cuestiones

técnicas. El Japón también contribuye a las negociaciones sobre el tratado de prohibición de la producción de material fisionable en el marco de la reunión de ministros de relaciones exteriores sobre el desarme y la no proliferación nucleares, convocada por el Japón, Australia y otros países el mes de septiembre pasado (véase la sección 5).

4. Aplicación del plan de acción contenido en el documento final de la Conferencia de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

La Conferencia de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares aprobó un documento final amplio y con visión de futuro que incluía un plan de acción para los tres pilares del Tratado.

El Gobierno del Japón y el Gobierno de Australia celebraron en septiembre de 2010 una reunión de ministros de relaciones exteriores sobre el desarme y la no proliferación nucleares junto con otros ocho países que mantenían posiciones similares (Alemania, el Canadá, Chile, los Emiratos Árabes Unidos, México, los Países Bajos, Polonia y Turquía). Los objetivos de la reunión eran promover los resultados consensuados de la Conferencia de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares y avanzar conjuntamente en los programas de desarme y no proliferación nuclear de manera que ambos procesos se reforzaran mutuamente. En la reunión se trataron las medidas a corto y medio plazo para reducir los riesgos nucleares y avanzar hacia la concreción de un mundo sin armas nucleares. Los participantes aprobaron por unanimidad la declaración conjunta de los ministros de relaciones exteriores. En su declaración, los ministros se comprometieron a colaborar para desarrollar medidas prácticas que permitieran alcanzar esos objetivos.

El 30 de abril se celebró en Berlín la segunda reunión de ministros de relaciones exteriores sobre el desarme y la no proliferación nucleares. Los participantes aprobaron por unanimidad la Declaración de Berlín, en la que se enumeran varias cuestiones prioritarias en las áreas del desarme y la no proliferación nucleares, como el inicio inmediato de las negociaciones sobre el tratado de prohibición de la producción de material fisionable y las medidas de mejora de la transparencia por parte de los Estados que disponen de armas nucleares. El grupo de 10 Estados, denominado ahora “Iniciativa de no proliferación y desarme”, decidió adoptar medidas concretas para aminorar los riesgos nucleares, centrándose principalmente en las cuestiones prioritarias enumeradas en la Declaración de Berlín.

5. Cooperación para lograr la desnuclearización en la Federación de Rusia

En la Cumbre de Kananaskis, celebrada en junio de 2002, los líderes del Grupo de los Ocho anunciaron la creación de la Alianza mundial contra la proliferación de armas de destrucción en masa y materiales conexos con el objeto de hacer frente a los problemas de la no proliferación, el desarme, la lucha contra el terrorismo y la seguridad nuclear. En relación con esta Alianza, el Gobierno del Japón se comprometió a realizar una contribución de más de 200 millones de dólares de los Estados Unidos, de los cuales 100 millones debían asignarse al programa del Grupo de los Ocho de eliminación de excedentes rusos de plutonio apto para usos bélicos y el resto a proyectos de desmantelamiento de submarinos

nucleares rusos dados de baja. Desde entonces, el Japón ha ampliado la cooperación con la Federación de Rusia y ha concluido el desmantelamiento de seis de esos submarinos. Además, sobre la base de la decisión adoptada en 2006, el Japón suministrará tres equipos para cooperar en la construcción de un depósito de almacenamiento a largo plazo de compartimientos de reactor en la bahía de Razboynik para finales de 2011.

6. Medidas para promover la educación sobre la no proliferación y el desarme

Desde 1983, el Japón ha invitado a más de 700 participantes en el programa de becas de las Naciones Unidas en materia de desarme a que visitaran el país, incluidas las ciudades de Hiroshima y Nagasaki, y ha brindado a esos jóvenes funcionarios, que serán los responsables de la futura diplomacia del desarme, la oportunidad de observar las consecuencias terribles y duraderas de las bombas atómicas. El Japón tiene previsto continuar contribuyendo a este programa.

El Japón considera que la comunidad internacional debería estar bien informada acerca de los efectos destructivos de las armas nucleares. De conformidad con el deseo del pueblo del Japón de que esas armas no se utilicen nunca más, el Gobierno ha respaldado en diversas ocasiones las iniciativas de gobiernos locales y organizaciones no gubernamentales de otros países de organizar exposiciones relacionadas con las bombas atómicas. En el marco de la Conferencia de Desarme de las Naciones Unidas celebrada en Saitama, se organizó en agosto de 2010 una sesión sobre el tema “Un mundo libre de armas nucleares” en la que participaron importantes educadores.

El Japón organizó una recepción y un concierto conjuntamente con la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas el 3 de mayo de 2010, primer día de la Conferencia de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, en honor de los hibakusha (personas que sobrevivieron a los bombardeos atómicos de 1945 en el Japón) y de la labor que realizan con los jóvenes para promover la toma de conciencia sobre los peligros de las armas nucleares.

El Japón presentó un documento de trabajo elaborado conjuntamente con la Universidad de las Naciones Unidas y titulado “Fomento de la cooperación con la sociedad civil con miras a un mundo sin armas nucleares” para la Conferencia de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares que incluía propuestas tales como la celebración de un foro mundial sobre la educación en materia de desarme y no proliferación que reúna a la sociedad civil y a los gobiernos y emplee las tecnologías modernas para registrar digitalmente los testimonios de los hibakusha y difundirlas a las generaciones futuras. El Japón también emitió una declaración conjunta sobre la educación para el desarme y la no proliferación en nombre de 42 países en la Comisión I de la Conferencia de 2010 encargada del examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares.

El Japón ha empezado a nombrar a los supervivientes de la bomba atómica, conocidos como hibakusha, comunicadores especiales para un mundo sin armas nucleares y les pide que transmitan al mundo y a las generaciones futuras sus propias experiencias de las trágicas consecuencias del uso de las armas nucleares.

Kazajstán

[Original: ruso]
[7 de junio de 2011]

La República de Kazajstán, que apoya la pronta conclusión de una convención sobre las armas nucleares, alienta a la aprobación de una declaración universal para un mundo sin armas nucleares. Dicha declaración supondrá un impulso para la promoción de la idea de un mundo sin armas nucleares y un nuevo paso hacia la conclusión de una convención sobre las armas nucleares y la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

Líbano

[Original: árabe]
[2 de mayo de 2011]

El Líbano afirma lo siguiente:

- El Líbano no posee ni fabrica armas de destrucción en masa, cumple las resoluciones de las Naciones Unidas al respecto y se opone a que se considere legal la amenaza de empleo o el empleo de esas armas;
- El Líbano acoge con beneplácito y apoya todas las iniciativas encaminadas a lograr un desarme general y completo, particularmente en la región del Oriente Medio, e insiste en que la región debe estar libre de armas de destrucción en masa. No obstante, le preocupa que Israel no cumpla con la legalidad internacional, dado que mantiene un arsenal nuclear que constituye una amenaza constante para todos los Estados de la región y, por consiguiente, para la paz y la seguridad internacionales;
- Es esencial que los Estados árabes sigan abogando por la creación de una zona libre de armas de destrucción en masa en la región del Oriente Medio porque esa es la única alternativa viable para hacer frente a los peligros que el armamento nuclear de Israel y otras armas de destrucción en masa israelíes suponen para la paz internacional y la seguridad nacional de los países árabes;
- A nivel internacional se sigue señalando la necesidad de que todos los Estados de la región (incluido Israel) firmen los tratados de no proliferación de armas de destrucción en masa y armas nucleares;
- Es imprescindible unificar la posición árabe, reforzar el papel de la Liga de los Estados Árabes, adoptar medidas para adquirir conocimientos científicos y asegurar el equipamiento necesario para protegerse de las armas de destrucción en masa, y seguir trabajando para poner de relieve que Israel no es parte en los convenios internacionales;
- El Líbano solicita que se introduzcan y desarrollen tecnologías nucleares con fines pacíficos en todos los ámbitos que contribuyan al desarrollo sostenible, y que se tomen en consideración las necesidades diversas de los distintos Estados árabes.

México

[Original: español]

[3 de junio de 2011]

Para México la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares sigue siendo plenamente vigente y constituye una alerta sobre el grave peligro que representan las armas nucleares, y al reafirmar la existencia de una obligación jurídica de los Estados para que lleven a cabo de buena fe, y hasta su conclusión, negociaciones que conduzcan al desarme nuclear en todos sus aspectos.

Al respecto, México se encuentra firme y fehacientemente comprometido con la paz, el desarme y la seguridad internacionales; en este sentido, su marco jurídico nacional incluye las siguientes disposiciones:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 27

[...] El uso de energía nuclear sólo podrá tener fines pacíficos. [...]

Artículo 89

Las facultades y obligaciones del Presidente, son las siguientes:

[...]

X. Dirigir la política exterior [...]. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: [...] la solución pacífica de controversias; la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales; [...] y la lucha por la paz y la seguridad internacionales [...].

- Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina y el Caribe (Tratado de Tlatelolco)

Artículo 1

1. Las Partes Contratantes se comprometen a utilizar exclusivamente con fines pacíficos el material y las instalaciones nucleares sometidas a su jurisdicción, y a prohibir e impedir en sus respectivos territorios:

- a. El ensayo, uso, fabricación, producción o adquisición, por cualquier medio, de toda arma nuclear, por sí mismas, directa o indirectamente, por mandato de terceros o en cualquier otra forma, y
- b. El recibo, almacenamiento, instalación, emplazamiento o cualquier forma de posesión de toda arma nuclear, directa o indirectamente, por sí mismas, por mandato a terceros o de cualquier otro modo.

2. Las Partes Contratantes se comprometen, asimismo, a abstenerse de realizar, fomentar o autorizar, directa o indirectamente, el ensayo, el uso, la fabricación, la producción, la posesión o el dominio de toda arma nuclear o de participar en ello de cualquier manera.

- Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares (TNP)

Artículo II

Cada Estado no poseedor de armas nucleares que sea Parte en el Tratado se compromete a no recibir de nadie ningún traspaso de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos ni el control sobre tales armas o dispositivos explosivos, sea directa o indirectamente; a no fabricar ni adquirir de otra manera armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos; y a no recabar ni recibir ayuda alguna para la fabricación de armas nucleares u otros dispositivos nucleares explosivos.

Por otra parte, México ha manifestado internacionalmente su consentimiento en sujetarse a lo dispuesto en el Tratado de Prohibición Completa de Ensayos Nucleares y hace votos para que pronto entre en vigor (ratificación del Tratado de octubre de 1999).

Artículo I. Obligaciones básicas

1. Cada Estado Parte se compromete a no realizar ninguna explosión de ensayo de armas nucleares o cualquier otra explosión nuclear y a prohibir y prevenir cualquier explosión nuclear de esta índole en cualquier lugar sometido a su jurisdicción o control.
2. Cada Estado Parte se compromete asimismo a no causar ni alentar la realización de cualquier explosión de ensayo de armas nucleares o de cualquier otra explosión nuclear, ni a participar de cualquier modo en ella.

En el marco de la Asamblea de los Estados Partes (AEP) del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, México presentó en junio de 2009 una propuesta para enmendar dicho instrumento con el propósito de tipificar como un crimen de guerra el empleo de armas nucleares en el curso de un conflicto armado de carácter internacional. Lo anterior, en virtud de la convicción de México de que el empleo de tales armas constituye, a todas luces, una violación grave al derecho internacional humanitario.

La propuesta en cuestión encuentra su fundamento en diversos tratados internacionales, resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Opinión Consultiva de la Corte Internacional de Justicia del 8 de julio de 1996 sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares, así como en la costumbre internacional. Actualmente la propuesta mexicana es considerada por el grupo de Trabajo de la AEP sobre Enmiendas al Estatuto (creado en noviembre de 2009).

Por otra parte, en el ámbito multilateral, México continúa impulsando el inicio de negociaciones sustantivas en la Conferencia de Desarme, así como con sus socios de la Coalición de la Nueva Agenda y en el marco de la Iniciativa sobre No Proliferación y Desarme Internacional.

Turkmenistán

[Original: ruso]
[27 de abril de 2011]

Información presentada con arreglo a la resolución 65/76 de la Asamblea General sobre el seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares

Artículo 6 de la Constitución de Turkmenistán (26 de septiembre de 2008)

Turkmenistán, como miembro de pleno derecho de la comunidad internacional, se atiene en su política exterior a los principios de la neutralidad permanente, la no injerencia en los asuntos internos de otros Estados, la renuncia al uso de la fuerza y a la participación en bloques y alianzas militares y el fomento del desarrollo de relaciones pacíficas, amistosas y mutuamente beneficiosas con los países de la región y los Estados de todo el mundo.

Turkmenistán reconoce la prioridad de las normas de derecho internacional aceptadas de manera generalizada. Si un tratado internacional en el que Turkmenistán sea parte establece normas distintas de las contempladas en las leyes de Turkmenistán, se aplicarán las del tratado internacional.

Artículo 6 de la Ley constitucional sobre la neutralidad permanente de Turkmenistán (27 de diciembre de 1995)

Turkmenistán no poseerá, producirá ni desplegará armas nucleares, químicas, bacteriológicas ni ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, ni permitirá el establecimiento en su territorio de bases militares de Estados extranjeros.

Doctrina de política exterior de Turkmenistán como Estado neutral (27 de diciembre de 1995)

Turkmenistán no poseerá, producirá ni desplegará armas nucleares, químicas, bacteriológicas ni ningún otro tipo de armas de destrucción en masa, ni contribuirá a desarrollar nuevos tipos de dichas armas ni tecnologías para su fabricación. En este sentido, Turkmenistán es parte en todos los instrumentos de derecho internacional pertinentes que establecen garantías para la creación de un sistema de seguridad colectiva.

En el marco de las obligaciones de aplicación a un Estado neutral respecto a su comportamiento internacional, Turkmenistán rechaza alinearse con ninguna de las partes en un conflicto y el establecimiento de bases militares de otros Estados en su territorio.

Doctrina militar de independencia y neutralidad permanente de Turkmenistán (21 de enero de 2009)

Turkmenistán se compromete a no poseer, producir, desplegar ni transportar a través de su territorio armas nucleares, químicas, biológicas ni ningún otro tipo de armas de destrucción en masa.

Turkmenistán es parte en los siguientes instrumentos de derecho internacional relativos a la lucha contra el terrorismo:

Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas (Nueva York, 15 de diciembre de 1997);

Convenio relativo a las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves (Tokio, 14 de septiembre de 1963);

Convenio para la represión de actos ilícitos relacionados con la aviación civil internacional (Montreal, 23 de septiembre de 1971);

Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves (La Haya, 16 de diciembre de 1970);

Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental (Roma, 10 de marzo de 1988);

Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima (Roma, 10 de marzo de 1988);

Convención sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos (Nueva York, 14 de diciembre de 1973);

Convención Internacional contra la toma de rehenes (Nueva York, 17 de diciembre de 1979);

Protocolo para la represión de actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicios a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil (Montreal, 24 de febrero de 1988);

Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (Viena, 3 de marzo de 1980);

Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección (Montreal, 1 de marzo de 1991);

Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (Nueva York, 9 de diciembre de 1999);

Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (Nueva York, 13 de abril de 2005);

También es parte en la Enmienda a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares (Viena, 8 de julio de 2005).

Venezuela (República Bolivariana de)

[Original: español]

[18 de abril de 2011]

En la opinión consultiva emitida el 8 de julio de 1996 por la Corte Internacional de Justicia sobre la legalidad de la amenaza o del empleo de armas nucleares, la Corte reconoce que las armas nucleares tienen un poder destructivo que no puede delimitarse exactamente en el espacio ni en el tiempo, y que es capaz de aniquilar toda la civilización, así como todo el ecosistema del planeta. Asimismo, plantea que existe la obligación de llevar a cabo negociaciones relativas al desarme nuclear en todos sus aspectos, bajo un estricto y eficaz control internacional.

Consciente de lo antes señalado, la República Bolivariana de Venezuela siempre se ha sumado a los esfuerzos realizados en diversos foros multilaterales, para lograr un instrumento jurídicamente vinculante y verificable, que prohíba el desarrollo, la producción, el ensayo, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza y el empleo de armas nucleares, y que disponga la eliminación de este tipo de armas. Lamentablemente, hasta ahora los esfuerzos han sido infructuosos, ya que mientras no exista la voluntad política de algunos Estados de modificar sus políticas nacionales de defensa, a favor de la paz y la seguridad mundiales, la humanidad seguirá esperando por este importante tratado internacional.